



**ACLARACIÓN
DEPARTAMENTO TÉCNICO**

RG-02-PC-13
Versión: 00
Fecha: 01/03/2017

Aclaración N° 1
Licitación 8/2017

1º. Se modifica la cláusula Décimo Quinto, Contrato Definitivo, párrafos cuarto, quinto y sexto de las Bases Administrativas.

Donde dice:

La vigencia del contrato tendrá una duración de 2 años contados desde el momento de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado por otros 2 años, a requerimiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos (JNCB) antes del término del respectivo contrato, siempre y cuando el proveedor adjudicado aceptase la prórroga; la mencionada situación será notificada al proveedor con una antelación de 30 días corridos antes del término del contrato, la falta de respuesta escrita del proveedor adjudicado se entenderá como aceptación de la prórroga por el periodo ya señalado.

En caso que el proveedor adjudicado aceptase la prórroga, se mantendrán las mismas condiciones del contrato que se prorroga no procediendo modificación alguna.

La prórroga de contrato se hará efectiva una vez materializado y firmado la respectiva prórroga de contrato por ambas partes.

Debe decir:

La vigencia del contrato tendrá una duración de 4 años contados desde el momento de su suscripción.

El proveedor adjudicado en el mes 24º de vigencia del contrato podrá modificar los precios de los productos ofertados comprendidos en el contrato, a la baja o al alza del valor; en el caso de alza del precio se aceptara hasta un máximo de 1,5% del valor ofertado; Para los efectos de la variación de precios, el oferente dispondrá de un plazo de 15 días corridos anteriores a la fecha de vencimiento de 24 meses del contrato, para hacer efectivo este derecho; En caso que nada diga sobre el particular, el precio se mantendrá a firme.

Para hacer efectiva la modificación de precios se deberá enviar mediante carta certificada dirigida a Bomberos de Chile, informando en detalle el cambio de precios; El cambio se hará efectivo una vez suscrito un anexo de contrato con la modificación por ambas partes.

Aclaración N° 1

BOMBEROS DE CHILE



**ACLARACIÓN
DEPARTAMENTO TÉCNICO**

**RG-02-PC-13
Versión: 00
Fecha: 01/03/2017**

2º. Se modifica la cláusula Décimo Séptimo, Contenido de las Ofertas, Letra b) Condiciones económicas o financieras, párrafo tercero de las Bases Administrativas.

Donde dice:

Los documentos de embarque deberán ser entregados a más tardar 15 días antes de la llegada de barco a puerto Chileno. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto, dichos costos serán de cargo exclusivo del proveedor.

Debe decir:

Los documentos de embarque deberán ser entregados a más tardar 15 días antes de la llegada de barco a puerto Chileno o 5 días antes de la llegada del avión a aeropuerto chileno. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto o aeropuerto, dichos costos serán de cargo exclusivo del proveedor.